



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Apertura de inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria 2025

VISTO el EX-2024-09021875- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la apertura de inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la RESOL-2024-5826-E-GDEMZA-DGE, emitida por el Director General de Escuelas, de convocatoria para emisión de Bono de Puntaje 2025 del Nivel Secundario durante el presente 2024, según lo acordado en el ámbito paritario con el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE);

Que en dicha Resolución, en su art. 2, se establece: "Instrúyase a la Subsecretaría de Educación a abocarse a la coordinación y gestión de todos los actos útiles correspondientes para llevar adelante la emisión del Bono de Puntaje Secundaria 2025, en un todo acorde con la normativa vigente.";

Que fue necesario proceder la creación un nuevo sistema de emisión de Bono de Puntaje de Nivel Secundario integrado en el sistema de Gestión Educativa de Mendoza (GEM), que permitiera un trámite más ágil para los docentes, de manera completamente digital y no-presencial, lo cual fue logrado exitosamente;

Que en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y de las Juntas Calificadoras de Méritos se viene trabajando en un proceso exhaustivo de actualización de incumbencias y de incorporación de títulos nuevos a fin de garantizar a todos los docentes sus posibilidades de desempeño dentro del sistema educativo;

Que como parte del trabajo sobre incumbencias mencionado ut supra, se han publicado la RESOL-2024-6122-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-6133-GDEMZA-DGE incorporando nuevos títulos a los códigos de incumbencias correspondientes lo que permite que todos los docentes puedan acceder a la emisión de Bono de Puntaje;

Que en el ámbito de la comisión de trabajo conformada por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (DGE) y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), creada por paritaria el 05/07/2024, se ha acordado un sistema de tabulación y validación de antecedentes moderno y transparente el cual permitirá acortar una enorme cantidad de tiempo en comparación con emisiones de bono de puntaje anteriores;

Que el Artículo 203° del Decreto Reglamentario N° 313/85 dispone que "el Gobierno Escolar designará los jurados a propuesta de la Junta Calificadora de Méritos, quienes tendrán a su cargo la tabulación de antecedentes referidos a publicaciones, estudios y actividades, relacionados con la educación o la función a desempeñar y la oposición";

Que siguen vigentes las grillas de tabulación de antecedentes aprobadas por Resolución N° 2468-DGE- 2018 y su rectificatoria Resolución N° 186-DGE-2019;

Que por ello y todo lo expuesto en los párrafos precedentes, y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la apertura de la inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria (Dirección de Educación Secundaria, Coordinación de la Modalidad de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, para su participación en los concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Suplencias y cualquier otro movimiento que requiera de su presentación, entre el 11 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2do.- Dispóngase que en el caso de los docentes cuyos títulos se les haya asignado recientemente códigos de incumbencias por resolución, los mismos serán debidamente incorporados al sistema a fin de que puedan inscribirse a partir del 01/02/2025 y hasta el 28/02/2025.

Artículo 3ro.- Determínese que se emitirá Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, de la Dirección de Educación Secundaria, Coordinación de la Modalidad de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en las Áreas correspondientes a cada una.

Artículo 4to.- Estipúlese que las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, tabulen Títulos y Antigüedad de los aspirantes, en tanto los Jurados convocados realicen la validación y tabulación de antecedentes.

Artículo 5to.- Establézcase que el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, se emitirá como documento electrónico, con firma electrónica de tres Miembros Titulares y con firma digital del Secretario Técnico de la Junta Calificadora de Méritos correspondiente.

Artículo 6to.- Institúyase que el Proceso de emisión del Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025, se encuentra explicitado en el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 7mo.- Facúltese a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para que realicen el cronograma y los actos útiles necesarios para concretar la emisión del Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2025.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.